



## CONVOCATORIA ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO

Se comunica, por orden del Excmo. Sr. Decano, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados que, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2021, **acordó:**

**CONVOCAR**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de los Estatutos Colegiales (artículos 49, siguientes y concordantes), **elecciones a la Junta de Gobierno con los siguientes particulares:**

**A.** Los cargos que han de elegirse son Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vocales o Diputados/as Primero/a al Sexto/a.

Podrán participar, como elegibles, las personas integrantes del Colegio que sean personas colegiadas ejercientes residentes dentro del ámbito territorial del Colegio en el caso de la elección a los cargos de Decanato, Vicedecanato, Secretaría y Tesorería, bastando que sean colegiados en cualquier modalidad con derecho de voto en el caso de la elección a los cargos de diputado o diputada.

En el caso de la elección del Decanato, la persona elegible que aspire ostentar el cargo además deberá cumplir con el requisito de llevar colegiado o colegiada como ejerciente al menos los últimos diez años a la fecha de la presentación de la candidatura.

En todo caso, no podrán estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones a la fecha de cierre del plazo para la presentación de candidaturas:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de la Abogacía, mientras no hayan sido rehabilitados. A estos efectos, se solicitará la colaboración del Consejo General de la Abogacía para comprobar que no concurre esta causa de inelegibilidad.
- c) Ser integrantes de órganos rectores de otro Colegio profesional.
- d) No estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.

**B.** El acto electoral tendrá lugar el día 15 de marzo de 2021.

**C.** Los lugares de la votación serán los siguientes:

1) Salón de Actos de la sede Colegial, sita en la Calle Anselmo Pérez de Brito, 34 de esta ciudad, desde las 10,00 horas hasta las 16,00 horas, del mismo día.

2) Sede colegial del Edificio Judicial de Los Llanos de Aridane, sita en la Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, s/n, Los Llanos de Aridane, desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas, del mismo día.

En todos los casos, se constituirán las mesas necesarias a tal fin compuestas por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal que serán designados a tal efecto por la Comisión Electoral (Art. 55) y en la que los/las votantes deberán acreditar su personalidad, pudiendo ejercitarse el derecho de voto personalmente o por correo, conforme a lo prevenido en el art. 57 de los indicados Estatutos.





D. La elección de los diferentes cargos de la Junta de Gobierno será por votación directa y secreta de las personas colegiadas. Tendrán la condición de electores todas las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes incorporadas al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma con más de tres meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones, con arreglo al procedimiento que en los Estatutos a los meritados efectos se consigna. El voto de las personas colegiadas ejercientes tendrá doble valor que el de las no ejercientes.

E. Conforme previene el art. 51 de los Estatutos Colegiales, las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, veinte días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por las personas candidatas. Cada candidatura podrá, por su parte, designar entre las personas colegiadas a un/a interventor/a que lo represente en las operaciones de la elección por cada mesa o grupo de mesas electorales.

F. Producida la proclamación de candidaturas, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha proclamación, la Junta de Gobierno procederá a constituir la Comisión electoral que dirigirá el proceso electoral y presidirá la elección conforme lo dispuesto en el artículo 52, siguientes y concordantes de los Estatutos la Comisión Electoral.

Santa Cruz de La Palma a 12 de febrero de 2021.

**VB**  
**EL DECANO**

Don Juan Antonio Rodríguez Rodríguez



**EL SECRETARIO**

Don Francisco Montes de Oca Acosta

